

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 26 de mayo de 2022, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Vicente Canet Juan

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a convalidación de contenidos formativos exigibles en los apartados C.27 Conductores de carretillas elevadoras del IV CEM, para aquellos trabajadores que cuenten con formación teórico práctica:

- 1.- ¿Es convalidable esta formación con la parte específica (8 horas) del módulo C.27 del CEM?
- 2.- ¿Sería convalidable una formación similar de PEMP según UNE con la parte específica del módulo C29?
- 3.- ¿Qué trámites hay que seguir para solicitar esta convalidación?

- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Estos temas han sido tratados en diferentes actas, entre ellas la 03/22 de 31 de enero de 2022.

1.- La formación presentada por la empresa: - Operador de carretillas de mantenimiento conforme a Norma UNE 58451, convalida las 8 horas específicas del módulo- C.27) Contenido formativo para conductores de carretillas elevadoras, del anexo II del CEM

2.- Siempre y cuando la formación de PEMP se haya realizado al amparo de la norma UNE 58923, convalidaría la parte específica del módulo C.29) Contenido formativo para operadores de plataformas elevadoras

No obstante, recordamos que la parte troncal (12 h.) también deberá ser impartida tal y como indica el propio CEM.

3.- Este tema ya fue tratado en el acta 25/21 de 03/06/2021: *“la formación de las normas UNE podrían convalidar las acciones formativas establecidas en el IV CEM (Anexos II y IV) mediante petición expresa a esta Comisión Paritaria debidamente razonada y justificada para cada caso en concreto”*

En otro orden de cosas les recordamos que el artículo 90.6 del IV Convenio de Metal, al que ustedes hacen referencia en su escrito, no es de aplicación en el caso que nos ocupa.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL